ACUERDO No. CSJMEA25-130
6 de agosto de 2025

"Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo CSJMEA25-105 de junio 19 de 2025"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

CAROLINA VELASQUEZ SANTA, Juez 103 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio **CLAUDIA CONSTANZA GUEVARA ALZATE**, Juez 104 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, presentan solicitud de cambio de turno de disponibilidad de fin de semana, toda vez que la titular del despacho 103 ambulante, se encuentra inscrita en el concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación - Convocatoria FGN2024, cuyo examen de ingreso se aplicará el 24 de agosto de 2024, razón por la cual no le es posible garantizar la prestación del servicio durante esa fecha. Sobre el particular, se modificará el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA25-115 de julio 11 de 2025 y el programado inicialmente mediante Acuerdo CSJMEA24-236 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA25-115 de julio 11 de 2025, en el sentido de autorizar el cambio de turno de disponibilidad de fin de semana y festivo, solicitado por solicitado por **CAROLINA VELASQUEZ SANTA,** Juez 103 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio **CLAUDIA CONSTANZA GUEVARA ALZATE**, Juez 104 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, programado inicialmente mediante Acuerdo CSJMEA24-236 de diciembre de 2024, con lo cual queda priorizado el acceso a la administración de justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

FINES DE SEMANA Y FESTIVO 2025		**CIRCUITO VILLAVICENCIO - SPA**		
MES	**DÍA**	**JUZGADO EN TURNO**	**COMPENSATORIO**	
AGOSTO	24	Juzgado 102 Penal Municipal de Villavicencio – Ambulante	SEPTIEMBRE	29
SEPTIEMBRE	13	Juzgado 103 Penal Municipal de	OCTUBRE	14

		Villavicencio – Ambulante		

ARTÍCULO 2°: Comunicaciones: : Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, así como a los respectivos despachos judiciales.

ARTÍCULO 3°: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 4°: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los seis (06) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-1134